



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN "PASEO DE ROMAYLA".

En Granada a quince de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rocío Díaz Jiménez como Directora de la Agencia Administrativa Patronato de la Alhambra y Generalife, en representación de la misma, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de Marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de Junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De la otra, D. Luis Miguel Salvador García, en condición de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha Entidad en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Granada, D. Ildefonso Cobo Navarrete, que da fe del acto.

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha de 24 de marzo de 2017 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada suscribieron el "Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la realización de actuaciones conjuntas en el Albaicín", en el cual que establece como objeto *"impulsar acciones de colaboración conjunta que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo cultural y de protección y conservación del patrimonio histórico que las Administraciones firmantes tienen atribuidas entre sus competencias, y específicamente dirigidas a la conservación y rehabilitación de bienes, edificios y enclaves monumentales del barrio del Albaicín"*.

Asimismo, en dicho Protocolo General se establece que *la definición de las intervenciones y actuaciones concretas que se establezcan por ambas partes, se formalizarán a través de acuerdos o convenios específicos, en los que figurarán, en su caso, los datos relativos a la financiación y la ejecución de los mismos en los términos que se acuerde. En todo caso, la tramitación de dichos acuerdos o convenios se ajustará a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.*



SEGUNDO.- En desarrollo del referido Protocolo General, y al objeto de avanzar en sus objetivos, se formaliza el presente Convenio de colaboración, inspirado en la búsqueda de puntos de encuentro para el desarrollo conjunto de actuaciones de colaboración que unan el Conjunto Monumental de la Alhambra y el barrio del Albaicín desde una perspectiva integradora de los ámbitos patrimoniales granadinos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial; y mediante el presente convenio las partes reafirman su interés en favorecer la formulación y ejecución de iniciativas que incidan positivamente en el desarrollo del Patrimonio Mundial de la Ciudad de Granada.

TERCERO.- Es voluntad del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Ayuntamiento de Granada, la realización de actuaciones conjuntas que materialicen un mayor acercamiento del Conjunto Monumental de la Alhambra y el barrio del Albaicín para alcanzar los objetivos de desarrollo cultural y de protección y conservación del patrimonio que ayude a conservar, rehabilitar y regenerar los bienes, edificios y enclaves monumentales del barrio Albaicín, siendo este Convenio de Colaboración una muestra de dicha voluntad.

En concreto, a través de esta colaboración se van a recuperar y poner en valor determinados espacios incluidos dentro del entorno del Conjunto Monumental de la Alhambra y el barrio del Albaicín, lo que permitirá su uso y disfrute por el conjunto de la ciudadanía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio identificar, definir y articular el desarrollo de la actuación en el PASEO DE ROMAYLA que se pretende llevar a cabo por el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Ayuntamiento de Granada, dentro de la línea marcada por el "Protocolo general de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la realización de actuaciones conjuntas en el Albaicín", que se suscribió el 24 de marzo de 2017.

La actuación se concreta en la adecuación del entorno prevista en el Plan Alhambra como UA a.1.3 "Jardines Reúma", y que tiene por objeto realizar un paseo público y peatonal en el tramo de la Acequia de Romayla, desde el Puente del Rey Chico hasta el Puente de las Chirimías, recuperando enclaves singulares como la antigua Fábrica/Taller de Cordelería o el Acueducto del Rey Chico.



El Objeto de este Convenio se desarrollará técnica y económicamente en el proyecto “PASEO DE ROMAYLA. PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL RÍO DARRO BAJO EL BOSQUE DE LA ALHAMBRA”, firmado por los técnicos competentes designados por el Ayuntamiento de Granada.

El proyecto “Paseo de Romayla” tiene como finalidad habilitar recorridos peatonales por la ladera del Darro, desdoblado su recorrido actual en un tramo que va desde el Puente de las Chirimías, hasta el puente del Aljibillo, junto al arranque de la Cuesta del Chapiz, regenerando así el aterrazado existente del terreno, y trazando caminos peatonales accesibles por las distintas paratas que se desarrollan en tres niveles, posibilitando además que se pueda bajar a la zona bajo la iglesia de San Pedro, en fechas puntuales y de forma controlada, hasta la plataforma que bordea el Río Darro.

Se pretende recuperar un recorrido por los Cármenes y Molinos del Darro bajo el bosque de la Alhambra, y la puesta en valor de la Acequia Romayla (actual Acequia de santa Ana), como elemento articulador de la ordenación del Paseo, desde el acueducto y Molino del Rey Chico, y discurría por los Cármenes del Aljibillo y del Granadillo, y posteriormente por delante del Hotel Reuma.

Las actuaciones propuestas, se dividen en dos tramos:

- Primer Tramo: Recorrido de lugares de Paseo entre la Carrera del Darro y el acceso a la parcela donde estuvo el Carmen del Granadillo y recuperación del cauce original del arroyo al descubierto.
- Segundo Tramo: Carmen del Granadillo-Hotel Reúma. Incluye la Rehabilitación del antiguo taller de Cordelería bajo el Hotel Reuma, para convertirlo en taller de Exposiciones.

La intervención para habilitar el recorrido entre el puente de las Chirimías y el del Aljibillo, comprende las siguientes operaciones:

- Reparación del pavimento de piedra del Puente de las Chirimías.
- Pavimentación de la plaza de las Chirimías.
- Rehabilitación del antiguo taller de cordelería bajo el Hotel Reúma para convertirlo en sala de exposiciones (esta intervención no está incluida en el objeto de este Convenio).
- Puesta en uso las dos primeras paratas más cercanas al río Darro mediante recorridos peatonales accesibles, para disfrute del paseo en el transcurso de la Acequia Romayla y situar los elementos hidráulicos a los que dio servicio en el pasado.
- Ejecución en todo el ámbito del saneamiento, ajardinamiento y reforestación, habilitando zonas sombreadas de estancia y esparcimiento a lo largo de todo el recorrido.
- Disposición de una red de alumbrado, acorde con el valor paisajístico de la zona
- Dotación de mobiliario urbano, (banco, papeleras y fuentes bebedero) integrados en el entorno en el que se localizan.



La actuación objeto de este Convenio afectaría a las siguientes parcelas catastrales:

<u>Parcela:</u>	<u>titularidad</u>
7849003VG4174H0001PT	Ayuntamiento de Granada
7849004VG4174H0001LT PAG)	Comunidad Autónoma de Andalucía (adscrito al PAG)
7849005VG4174H0001TT PAG)	Comunidad Autónoma de Andalucía (adscrito al PAG)
7849006VG4174H0001FT PAG)	Comunidad Autónoma de Andalucía (adscrito al PAG)
7849007VG4174H0001MT	Ayuntamiento de Granada

SEGUNDA.- Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife

Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife se adquieren los siguientes compromisos:

1. Aportación de los costes de ejecución (gastos e impuestos incluidos) de las actuaciones Objeto de este Convenio, recogidos en el Proyecto técnico correspondiente, que se reflejen en el presupuesto de adjudicación del proyecto que se licite, así como los gastos complementarios reflejados en los conceptos reflejados en el Anexo I del presente Convenio, incluidos, en su caso, gastos de difusión.
2. Apoyo técnico a la redacción del Proyecto técnico que recoja el Objeto de este Convenio.
3. Impulso y tramitación ante los organismos competentes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
4. Previo al inicio de la ejecución de las obras del Objeto de este Convenio, poner a disposición del Ayuntamiento de Granada mediante autorización administrativa las parcelas propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife.
5. Una vez recepcionadas las obras Objeto de este Convenio, el mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición, en su caso, de los elementos de fábrica, instalaciones, mobiliario y de vegetación.

La aportación señalada en el punto 1 se articulará mediante subvenciones nominativas de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta, por lo que quedará condicionada en su caso a la consignación presupuestaria que se realice en las correspondientes anualidades.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Granada.



Por parte del Ayuntamiento de Granada se adquieren los siguientes compromisos:

1. Redacción del Proyecto Técnico del Objeto de Convenio denominado: "PASEO DE ROMAYLA. PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL RÍO DARRO BAJO EL BOSQUE DE LA ALHAMBRA".
2. Impulso y tramitación ante los organismos competentes para la adquisición de autorizaciones requeridas.
3. Licitación de la ejecución del proyecto de obras del Objeto de este Convenio.
4. Dirección de la ejecución de las obras del Objeto de este Convenio.
5. Una vez recepcionadas la obras del Objeto de este Convenio, la iluminación, la limpieza y la seguridad diarias del nuevo espacio urbano creado.

En todo caso, la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del proyecto de obras objeto de este Convenio corresponderá al Ayuntamiento de Granada.

CUARTA.- Determinación de los costes.

Los costes del Objeto de este Convenio comprenden el presupuesto de adjudicación para la ejecución de la actuación, incluidos gastos e impuestos, y que se recogen en el proyecto "PASEO DE ROMAYLA. PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL RÍO DARRO BAJO EL BOSQUE DE LA ALHAMBRA", así como los gastos complementarios incluidos en los conceptos reflejados en el Anexo I del presente Convenio.

La actuación se cuantifica en la cantidad de hasta UN MILLON, OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €). La distribución de los costes así como de los distintos conceptos que incluyen el objeto del presente convenio se describen de manera indicativa en el Anexo I antes citado, si bien en ningún caso la suma total podrá superar la cantidad señalada.

QUINTA.- Financiación.

El compromiso de pago adquirido por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife en el apartado a) de la cláusula SEGUNDA, se hará efectivo mediante la forma de Subvención Nominativa de la previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, deberá quedar consignada la cantidad prevista para la subvención en la aplicación correspondiente del Presupuesto del Patronato de la Alhambra y Generalife, una vez aprobados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El otorgamiento de la subvención, así como su tramitación deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones y su



normativa de desarrollo y dentro de los parámetros establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, y dado que en base al artículo 40.2 del citado Texto Refundido no se puede adquirir un compromiso a ejercicios posteriores a la anualidad en la que se autorice en gasto de la subvención de carácter nominativa, será necesario articular una subvención nominativa concreta para cada ejercicio presupuestario que abarque las diferentes etapas en la ejecución del objeto del Convenio.

En concreto, y partiendo de la consignación presupuestaria en el presente ejercicio 2019, se articulará cada subvención nominativa en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2019: 750.000 €
- Anualidad 2020: 750.000 €
- Anualidad 2021: 300.000 €

La aplicación presupuestaria prevista para el presente ejercicio 2019, es 1831010000 G/45F/760.01/00 01.

Los importes concretos en las anualidades siguientes al ejercicio presente quedan condicionados en todo caso, a la consignación efectiva en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ajustarse los importes de la subvenciones que se otorguen en ejercicios siguientes (año 2020 en adelante) a la disponibilidad presupuestaria real, así como a la evolución temporal de la ejecución de la obra objeto de este Convenio, manteniéndose, en todo caso, el compromiso de alcanzar finalmente el importe total señalado en la cláusula CUARTA durante la duración del presente Convenio.

Al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para iniciar el procedimiento para la concesión de cada subvención nominativa, el Ayuntamiento deberá presentar la correspondiente solicitud.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

La resolución de concesión tendrá la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención, debiendo establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

SEXTA.-Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración que estará compuesta por:



Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife

- La persona titular de la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- La persona titular del Servicio de Conservación del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- La persona titular del Servicio de Jardines, Bosques y Huertas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Por parte del Ayuntamiento de Granada

- La persona titular de la Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Ayuntamiento de Granada.
- La persona titular de la Dirección Técnica de Obras de la Concejalía con competencias en materia de Urbanismo y Obras.
- La persona titular de la Dirección de Urbanismo de la Concejalía con competencias en materia de Urbanismo y Obras.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar la programación de las intervenciones sucesivas en la actuación prevista, analizando, en su caso, sus fases, sus diseños y costes.
- El seguimiento y coordinación de la intervención programada hasta su finalización bajo la supervisión técnica y control de la Concejalía con competencias en materia de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada.
- La prevista en el último párrafo de la Cláusula décima.
- Cualesquiera otras que puedan derivarse para el adecuado desarrollo e interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la copresidencia, ejercida por el Ayuntamiento de Granada y el Patronato de la Alhambra y Generalife o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. La Comisión podrá asistirse de Técnicos Municipales y del Patronato de la Alhambra y Generalife

Para el funcionamiento de la Comisión Mixta de seguimiento se estará a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

SÉTIMA.- Duración del Convenio.

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de la intervención que prevé el objeto del presente convenio, cuya ejecución ha de extenderse previsiblemente en el tiempo,



tendrá una duración de 4 años, salvo que antes de la finalización de dicho plazo concurra alguna de las causas de resolución que se recogen en la cláusula décima.

Asimismo, se podrá acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes, si resultase adecuado para la finalización de su objeto.

Teniendo en cuenta que los compromisos adquiridos en el punto 5 de las cláusulas Segunda y Tercera pueden extenderse en el tiempo, una vez finalice la vigencia del presente Convenio deberá articularse un nuevo acuerdo que permita continuar con la prestación de los servicios comprometidos.

OCTAVA.- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor con la formalización de su firma, una vez aprobado por los órganos competentes de las entidades firmantes.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del presente Convenio. Tras su estudio en la Comisión de Seguimiento, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo al presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones previstas en su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.

- d) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al



En los casos enunciados en los párrafos anteriores la Comisión de Seguimiento será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio de Colaboración se formaliza conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2. a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, quedando fuera del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.1.

DUODÉCIMA.- Incidencias y Jurisdicción

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE

D^a. Rocío Díaz Jiménez

POR EL AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

D. Luis Miguel Salvador García

EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA



D. Ildefonso Cobo Navarrete

